



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario (restitución)
Demandante	Teresita Arango Jaramillo
Demandado	Beatriz Elena Upegui Muñoz y Luz Marina del Carmen Solórzano
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00109 00
Auto	Sustanciación No. 537
Asunto	Ordena corregir póliza-Requiere

En el proceso de la referencia la parte actora allega la Póliza M100096276 de Seguros Mundial a fin de acreditar el pago de la caución de \$3.567.000.oo fijada para garantizar los posibles perjuicios que se llegaren a ocasionar con el decreto de la medida cautelar solicitada.

Ahora bien, el Despacho al revisar la póliza observa que en la misma se indicó Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad, cuando lo correcto es Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Oralidad.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la demandante para que proceda a la corrección de la póliza para proceder al decreto de la medida cautelar.

Nuevamente se requiere al apoderado demandante para que proceda a la inscripción de su correo electrónico en el SIRNA, toda vez que al verificarlo aún no aparece la inscripción.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 126 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 013 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756c50893abb79a6cad77b512b806c49e7833830ea1c253c6b122d04ce4aafe**
Documento generado en 29/07/2021 04:14:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**